

Doctor  
Agustín Modesto Grijalva Jiménez  
**Juez Constitucionalista Sustanciador**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme ante Usted señor Juez de la Corte Constitucional en el caso Nro. 9-20-IA, **en mi calidad de Rector de la Universidad Técnica de Ambato**, con la finalidad de dar atención a su requerimiento, efectuado mediante Oficio Nro. 0117-CC-AGJ-JC-2020, de fecha 09 de julio de 2020, a través de la cual se requiere un informe sobre las medidas financieras, administrativas y económicas adoptadas por cada Institución de Educación Superior como consecuencia de la entrada en vigencia del Oficio, circular Nro. MEF-VGE-2020-003-C, expedido el 16 de abril del 2020 por el Economista Fabián Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, así como de la Resolución RCP-SO-012-238-2020 expedida por el Consejo de Educación Superior, el 06 de mayo de 2020; al respecto me permito informar lo siguiente:

#### **I.- ANTECEDENTES:**

1. Como es de conocimiento público el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Finanza, anunció por la prensa, el pasado primero de mayo, la aplicación de un recorte al presupuesto de la Educación Superior, en el caso de la Universidad Técnica de Ambato, dicho recorte se ubica en el orden del 10% de las partidas del Grupo 51, la cual se utiliza para gasto corriente, es decir, pago de salario y contratos.
2. El Gobierno Nacional, a través de su Ministerio de Finanzas, mediante la emisión de un acto de mero trámite administrativo a modo de una publicación en el Sistema de Administración Financiera (ESIGEF), el cual es revisado por los servidores públicos de la Dirección Financiera de la Universidad Técnica de Ambato por ser el área encargada de la administración del sistema en mención conoció el comprobante de modificación presupuestaria, sin firma del responsable, con el número 191; de fecha aparente del 30 de abril de 2020; tipo de documento respaldo: 02, Resolución presupuestaria; fecha de documento respaldo: 01/05/2020, el cual refleja en el ítem denominado: **CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS, una cantidad de OCHENTA Y**

Ambato, 16 de julio de 2020

**SIETE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 46/100 (-87,988.46), de la partida presupuestaria descrita como HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS:**

PAGINA No. 1 DE 2

| COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |                                                    |     |                                                        |     |                     |     |                     |      |          |                                               |                  |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------|-----|---------------------|-----|---------------------|------|----------|-----------------------------------------------|------------------|----------------|
| CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO |     |                                                        |     |                     |     | FECHA DE IMPUTACION |      |          |                                               |                  |                |
| 176-0000-0000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    | UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO                      |     |                                                        |     |                     |     | 30 04 2020          |      |          |                                               |                  |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    | TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO                         |     | No DOCUMENTO RESPALDO                                  |     | FECHA DOC. RESPALDO |     | No. DOCUMENTO       |      |          |                                               |                  |                |
| 02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    | RESOLUCION PRESUPUESTARIA                          |     | 2650                                                   |     | 01 05 2020          |     | 191                 |      |          |                                               |                  |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |                                                    |     |                                                        |     |                     |     |                     |      |          |                                               |                  |                |
| CLASE DE MODIFICACION:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    | DIS                                                |     | MODIFICA                                               |     | EGRESOS             |     | X                   |      | INGRESOS |                                               |                  |                |
| CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |                                                    |     |                                                        |     |                     |     |                     |      |          |                                               |                  |                |
| ENT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PG | SP                                                 | PY  | ACT                                                    | OBR | UBG                 | FUE | REN                 | ORG  | COR      | DESCRIPCION                                   | MONTO SOLICITADO | MONTO VALIDADO |
| 176                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | D1 | D0                                                 | 000 | 099                                                    | D00 | 1800                | D01 | 530606              | 0000 | 0000     | Honorarios por Contratos Civiles de Servicios | -87,988.46       | -87,988.46     |
| <b>TOTAL ==&gt;</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |                                                    |     |                                                        |     |                     |     |                     |      |          |                                               | -87,988.46       | -87,988.46     |
| CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |                                                    |     |                                                        |     |                     |     |                     |      |          |                                               |                  |                |
| ENT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PG | SP                                                 | PY  | ACT                                                    | OBR | UBG                 | FUE | REN                 | ORG  | COR      | DESCRIPCION                                   | MONTO SOLICITADO | MONTO VALIDADO |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |                                                    |     |                                                        |     |                     |     |                     |      |          |                                               |                  |                |
| ITEMS Vinculados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |                                                    |     |                                                        |     |                     |     |                     |      |          |                                               |                  |                |
| DESCRIPCION:<br>SEGUN EL ART. 74 DEL COPLAFIP REESTIMACIÓN DE INGRESOS NACIONALES REDUCCIÓN DEL IVA Y REDUCCIÓN RENTA.4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |                                                    |     |                                                        |     |                     |     |                     |      |          |                                               |                  |                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |                                                    |     |                                                        |     |                     |     |                     |      |          |                                               |                  |                |
| REGISTRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |    | MALTAMIRANO                                        |     | DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION: |     |                     |     |                     |      |          |                                               |                  |                |
| SOLICITUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    | MALTAMIRANO                                        |     | ESTADO:                                                |     | VALIDADO            |     | FECHA DE VALIDACION |      |          |                                               |                  |                |
| CONSOLIDACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |                                                    |     |                                                        |     |                     |     | 01 05 2020          |      |          |                                               |                  |                |
| VALIDACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    | ONUNEZMF                                           |     |                                                        |     |                     |     | DIA MES AÑO         |      |          |                                               |                  |                |
| RECHAZO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |                                                    |     |                                                        |     |                     |     |                     |      |          |                                               |                  |                |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 20px;"> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; margin: 0 auto; width: 150px;"></div> <p style="font-size: small;">FIRMA</p> </div> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; margin: 0 auto; width: 150px;"></div> <p style="font-size: small;">FIRMA</p> </div> </div> |    |                                                    |     |                                                        |     |                     |     |                     |      |          |                                               |                  |                |

- De la misma forma descrita en el numeral anterior, el Gobierno Nacional, a través de su Ministerio de Finanzas, mediante la emisión de un acto de mero trámite administrativo a modo de una publicación en el Sistema de Administración Financiera (ESIGEF), remite otro comprobante de modificación presupuestaria, con el Código: 176-0000-0000; número 193; de fecha aparente del 30 de abril de 2020; tipo de documento respaldo: 02, Resolución presupuestaria; No. de documento respaldo: 2648; fecha de documento respaldo: 01/05/2020, reflejándose





RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

4. Con **Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C**, del 16 de abril de 2020, el señor Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo en calidad de Viceministro de Finanzas, emite las directrices para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, las mismas que deberán ser aplicadas por todas las entidades que conforman el Sector Público, según el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador con la finalidad de precautelar el uso eficiente de los recursos disponibles tomando en cuenta el impacto social y económico de la emergencia sanitaria en el Ecuador, en lo que respecta a las **Certificaciones Presupuestarias, Egresos en Personal, Otros egresos presupuestarios**, señala además que el MEF, sobre la base de un análisis caso por caso y a través del Viceministerio de Finanzas podrá autorizar las excepciones que considere necesarias, siempre y cuando se encuentren alineadas al cumplimiento de la labor misional de la institución solicitante.

De igual manera, en el tema que nos compete señala que, hasta el 24 de abril de 2020, las entidades revisarán y negociarán a la baja aquellos contratos relacionados con servicios de limpieza, de seguridad y vigilancia privada y transportación, dada las condiciones actuales de trabajo en el sector público; y que el MEF de forma continua revisará la ejecución presupuestaria de las entidades y aplicará los recortes en aquellos ítems de gasto que no están siendo utilizados durante la emergencia. En este documento ministerial no se mencionan a las Instituciones de Educación Superior. A continuar sírvase encontrar el **ANEXO 1 al oficio en mención, denominado: “ITEMS PRESUPUESTARIOS RESTRINGIDOS”**:

ANEXO 1

Items Presupuestarios Restringidos

| Item   | Descripción                                                                                                         |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 530240 | Edición, impresión, reproducción                                                                                    |
| 530222 | Servicios y derechos en producción y programación de radio y televisión                                             |
| 530301 | Pasajes al interior                                                                                                 |
| 530302 | Pasajes al exterior                                                                                                 |
| 530303 | Viáticos y subsistencias en el interior                                                                             |
| 530304 | Viáticos y subsistencias en el exterior                                                                             |
| 530305 | Mudanzas e instalaciones                                                                                            |
| 530402 | Edificios, locales, residencias...                                                                                  |
| 530806 | Honorarios por contratos civiles de servicios                                                                       |
| 530802 | Vestuario, lencería...                                                                                              |
| 530807 | Materiales de impresión-fotografía...                                                                               |
| 531403 | Mobiliario                                                                                                          |
| 530205 | Espectáculos culturales y sociales                                                                                  |
| 530210 | Servicio de Guardería                                                                                               |
| 530216 | Servicios de voluntariado                                                                                           |
| 530247 | Servicio de educación en el exterior...                                                                             |
| 530248 | Eventos oficiales                                                                                                   |
| 530249 | Eventos públicos promocionales                                                                                      |
| 530801 | Consultorías, asesorías e investigación especializada                                                               |
| 530802 | Servicio de auditoría                                                                                               |
| 530805 | Estudio y diseño de proyectos                                                                                       |
| 530811 | Congresos, seminarios y convenciones                                                                                |
| 530812 | Capacitación a servidores públicos                                                                                  |
| 530813 | Capacitación para la ciudadanía en general                                                                          |
| 530819 | Accesorios e insumos químicos y orgánicos                                                                           |
| 531409 | Libros y colecciones                                                                                                |
| 530405 | Mantenimiento y reparación de vehículos                                                                             |
| 530404 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos                                                                  |
| 530402 | Mantenimiento y reparación de edificios                                                                             |
| 530403 | Mantenimiento y reparación de mobiliario                                                                            |
| 530307 | Atención a delegados extranjeros y nacionales - deportistas - entrenadores y cuerpo técnico que representen al país |
| 530408 | Bienes artísticos y culturales                                                                                      |
| 531408 | Bienes artísticos- culturales deportivos y símbolos patrios                                                         |
| 530803 | Combustibles y lubricantes y aditivos en general para vehículos terrestres                                          |
| 530822 | Condecoraciones                                                                                                     |
| 530207 | Difusión, información y publicidad                                                                                  |
| 530202 | Fletes y maniobras                                                                                                  |

|        |                                                                                                                                                |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 530421 | Instalación - mantenimiento y reparación de edificios - locales y residencias arrendados a personas naturales - jurídicas o entidades privadas |
| 530420 | Instalación-mantenimiento y reparación de edificios-locales y residencias de propiedad de las entidades públicas                               |
| 530425 | Instalación-readecuación-montaje de exposiciones-mantenimiento y reparación de espacios y bienes culturales                                    |
| 530824 | Insumos, bienes y materiales para la producción de programas de radio y televisión eventos culturales artísticos y entretenimiento en general  |
| 530804 | Materiales de oficina                                                                                                                          |
| 530828 | Materiales de peluquería                                                                                                                       |
| 530239 | Membrecías                                                                                                                                     |
| 530820 | Menaje y accesorios descartables                                                                                                               |
| 530836 | Muestras de productos para ferias- exposiciones y negociaciones nacionales e internacionales                                                   |
| 530308 | Recargos por cambios en pasajes al interior y al exterior del país                                                                             |
| 530808 | Registro inscripción y otros gastos previos a ser aceptados en una capacitación en el exterior                                                 |
| 530106 | Servicio de correo                                                                                                                             |
| 530241 | Servicios de monitoreo de la información en -televisión - radio- prensa - medios on-line y otros                                               |
| 530306 | Viáticos por gastos de residencia                                                                                                              |
| 530217 | Difusión e información                                                                                                                         |
| 530218 | Publicidad y propaganda en medios de comunicación masiva                                                                                       |

Elaborado: Ministerio de Economía y Finanzas  
15-04-2020

En relación con la justificación de la circular Nro. MEF-VGE-2020-003-C, del Ministerio de Finanzas del 16 de abril del 2020, expedido el 16 de abril del 2020 por el Economista



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

**Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O**

**Ambato, 16 de julio de 2020**

Fabián Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, el cual que con relación a Egresos de personal vale efectuar las siguientes consideraciones en relación al contenido limitante que dicha Circular propugna:

- No podrán hacer ingresos de nuevo personal, excepto en aquellos casos que sean retorno por comisión de servicios o licencias con o sin remuneración o para reemplazar a alguien que salió en marzo, siempre y cuando la respectiva unidad de talento humano institucional informe y justifique que sea el único servidor dentro de la instancia y no se pueda encargar a otra persona las actividades de dicho funcionario.
- Para aquellos casos del Nivel Jerárquico Superior cuyos puestos que durante el primer trimestre permanecieron vacantes y no fueron cubiertos, seguirán manteniendo la misma condición, durante el segundo trimestre del año 2020.
- Aquellos contratos de servicios ocasionales y nombramientos provisionales que estuvieron planificados y programados hasta marzo del 2020, serán desvinculados conforme la normativa legal vigente, quedando prohibida la entidad de buscar reemplazo con un profesional externo, aplicando para esta situación lo dispuesto anteriormente, de delegar las funciones, actividades o responsabilidades a otra persona de la misma unidad y a falta de esta, aplicar cualquier tipo de movimiento administrativo interno que permita cubrir la necesidad correspondiente.
- Durante el segundo trimestre del año 2020, se abstendrá de autorizar la contratación de personal adicional para aquellas entidades en las cuales se decida conceder comisiones de servicios o licencias sin remuneración a sus funcionarios, en el caso de que la entidad lo haga, deberá reasignar las funciones entre los servidores del área de la cual sale el funcionario.
- Deberán abstenerse de solicitar la creación de puestos, la revisión de manuales de clasificación de puestos, revisión ascendente a la clasificación y valoración de puestos o cualquier otro tipo de acción o movimiento que genere impacto presupuestario o involucren recursos financieros adicionales.



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

**Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O**

**Ambato, 16 de julio de 2020**

- Las instituciones suspenderán las autorizaciones para el pago de horas suplementarias y extraordinarias para los trabajadores y servidores de las instituciones públicas durante el tiempo de aplicación del teletrabajo, por cuanto no está considerado en la normativa del Ministerio de Trabajo.
- Las instituciones consideradas dentro de la Constitución de la República, como parte del Sector Público, durante el segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, no podrán realizar bajo ninguna figura de contratación, procesos de capacitación, de consultorías o prestación de servicios profesionales.

| <b>Partida del Grupo 51</b> | <b>Detalle de Ítems</b>                                                                              |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 510105                      | Remuneraciones Unificadas                                                                            |
| 510106                      | Salarios Unificados                                                                                  |
| 510108                      | Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios |
| 510203                      | Décimo Tercer Sueldo                                                                                 |
| 510204                      | Décimo Cuarto Sueldo                                                                                 |
| 510304                      | Compensación por Transporte                                                                          |
| 510306                      | Alimentación                                                                                         |
| 510401                      | Por Cargas Familiares                                                                                |
| 510408                      | Subsidio de Antigüedad                                                                               |
| 510509                      | Horas Extraordinarias y Suplementarias                                                               |
| 510510                      | Servicios Personales por Contrato                                                                    |
| 510512                      | Subrogación                                                                                          |



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

|        |                                           |
|--------|-------------------------------------------|
| 510513 | Encargos                                  |
| 510601 | Aporte Patronal                           |
| 510602 | Fondo de Reserva                          |
| 510704 | Compensación por Desahucio                |
| 510707 | Compensación por Vacaciones<br>no Gozadas |
| 510702 | Supresión de Puesto                       |
| 510709 | Por Renuncia Voluntaria                   |
| 510703 | Despido Intempestivo                      |
| 510704 | Compensación por Desahucio                |
| 710706 | Beneficio por Jubilación                  |

5. A través de la **Circular Nro. MEF-SP-2020-0002**, de fecha 20 de abril de 2020, la Economista Olga Susana Núñez Sánchez, en calidad de Subsecretaria de Presupuesto, **como alcance a la Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C**, del 16 de abril de 2020, suscrita por el señor Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo en calidad de Viceministro de Finanzas, señala que realiza una aclaración con base a los requerimiento de la Asociación de Municipales del Ecuador y el Banco de Desarrollo del Estado, manifestando que en esencia estas directrices buscan orientar la gestión presupuestaria en la emergencia y dentro del segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, razón por la cual su aplicación será en todas las entidades consideradas en el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, con las particularidades de la administración que le corresponde a cada una de éstas; asimismo determina **otras precisiones** en donde señala que se prohíben las consultorías con gasto corriente, excepto aquellas ligadas a un proyecto de inversión existente, ligadas a proyectos con créditos de multilaterales atados y financiamiento identificado y, otras que excepcionalmente sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; y para el caso de aquellos proyectos de inversión (incluida la obra pública) que cuenten con



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

**Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O**

**Ambato, 16 de julio de 2020**

financiamiento atado de instituciones financieras multilaterales u otro tipo de financiamiento previamente identificado, contratado y por desembolsar; deberán desarrollarse conforme la planificación vigente determinada por las instituciones encargadas de su ejecución con principios de eficiencia, efectividad y calidad del gasto; y finalmente el MEF a través del Viceministro de Finanzas analizará la estructura presupuestaria de cada institución a fin de determinar situaciones excepcionales, sobre la base de las disposiciones contenidas en Circular No. MEF-VGF-2020-0003-C, de 16 de abril de 2020 y su alcance. En este documento ministerial tampoco se mencionan a las Instituciones de Educación Superior.

6. Dentro del **Caso Nro. 34-20-IS, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emitió la resolución sobre medidas cautelares**, con fecha 12 de mayo de 2020, señalando lo siguiente:

*“1. Disponer a las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a las demás autoridades de la función ejecutiva que corresponda, que suspendan y se abstengan de realizar modificaciones presupuestarias que puedan tener un impacto negativo en el presupuesto de las instituciones de educación superior; 2. Asimismo, se dispone detener los efectos del oficio circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, exclusivamente en lo que respecta al aspecto presupuestario de las instituciones de educación superior, hasta que la Corte adopte la decisión de fondo.”*

7. El día 25 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SE-03-046-2020, expide la Normativa Transitoria para la realización de las actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior debido al Estado de Excepción decretado por la emergencia sanitaria derivada de virus COVID 19, y sus reformas aprobadas mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, del 30 de abril de 2020; y la Resolución RCP-SO-012-238-



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

2020, del 06 de mayo de 2020, esta ultima modificación ha sido efectuada en cumplimiento de las disposiciones del Oficio Circular **Nro. MEF-VGF-2020-0003-C**. En consecuencia de dichas resoluciones, el señor Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior Ecuatoriano, Doctor Galo Naranjo López, remitió el oficio Nro. ASESEC-DE-053-2020, de fecha 15 de mayo de 2020, a las siguientes autoridades: Doctora Catalina Vélez Verdugo, **PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**; Doctora Carmita Álvarez Santana, **CONSEJERA ACADÉMICA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**; Doctora Carmita Álvarez Santana, **CONSEJERA ACADÉMICA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**; Doctor Pablo Beltrán Ayala, **CONSEJERO ACADÉMICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**; Doctor Paúl Leonardo Medina Vásquez, **CONSEJERO ACADÉMICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**; y al Doctor Germán Rojas Idrovo, **CONSEJERO ACADÉMICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**; solicitando **se aclaren de manera explícita algunos aspectos de fondo y de forma desde una perspectiva académica, legal y de procedimiento, que no generen a las IES problemas posteriores con los organismos de control**, y en consecuencia se han remitido una serie de observaciones a las reformas, realizadas por las Instituciones de Educación Superior, con la finalidad de que sean analizadas en el Consejo de Educación Superior y que se pudieran tener en consideración para adecuarlo a la legalidad administrativa.

8. Es importante informar a su Autoridad que la Universidad Técnica de Ambato tuvo participación a través de la Asamblea del Sistema de Educación Superior Ecuatoriano (ASESEC) en calidad de *amicus curiae*, dentro del Caso Nro. 34-20-IS, y además en la audiencia virtual el 28 de mayo de 2020, ante la vulneración de los derechos constitucionales y el incumplimiento por parte del Gobierno Nacional, asimismo nuestro representante el Doctor Galo Naranjo López, presentó



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

**Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O**

**Ambato, 16 de julio de 2020**

un escrito a la Corte Constitucional, con fecha de recepción, 01 de julio de 2020, a las 11h24, a través del cual se remitieron los informes técnicos de cada una de las Instituciones de Educación Superior, con los que se evidencia el INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES en el caso que nos ocupa, que es de la Universidad Técnica de Ambato, en tal virtud a continuación me permito detallar a su Autoridad el contenido de dicho informe, puesto que se visualizará la afectación financiera que hasta la actualidad se presenta.

## **II.- AFECTACIÓN FINANCIERA DEL RECORTE PRESUPUESTARIO**

**1. Previo a evidenciar el incumplimiento del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, es importante detallar respecto a las ASIGNACIONES A UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS:**

**a) Cálculo de Ingresos Tributarios y Preasignaciones:** Las estimaciones de ingresos tributarios se sustentan en la información sobre supuestos macroeconómicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Banco Central del Ecuador; así como, de insumos del Servicio de Rentas Internas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador relacionados con las metas de recaudación y de gestión institucional, estadísticas de recaudaciones, leyes tributarias vigentes; además de normas y disposiciones que inciden en el rendimiento de los impuestos y en la participación de las entidades beneficiarias.

**b) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, art. 80:** Para la transferencia de las preasignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no

permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos.

**c) Asignaciones Presupuestarias para las Instituciones de Educación Superior:** Los recursos para las instituciones de Educación Superior se asignan considerando los porcentajes de distribución calculados por la SENESCYT, mismos que se obtienen de la aplicación de la fórmula de distribución que califica diferentes parámetros de cumplimiento de las entidades, estos porcentajes son remitidos al MEF para su aplicación.

- **Funcionamiento:** El Art. 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, dispone que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año.
- **Gratuidad de la Educación:** La Constitución de la República en su Art. 356, establece que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel, ley Orgánica de Educación Superior – LOES, publicada en el Art. 20 señala como parte del patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior, las asignaciones correspondientes a la gratuidad para las instituciones públicas.
- **Compensación de Donaciones del Impuesto a la Renta:** La Disposición General Segunda de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el S.R.O No. 242 de 29 de diciembre de 2007, dispone que las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

**Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O**

**Ambato, 16 de julio de 2020**

por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación.

**d) Fondo de Desarrollo Universitario y Politécnico:**

- **La Ley 0 (R.O. No. 940 de 07-05-1996) en su art. 1, crea el Fondo de Desarrollo Universitario y Politécnico, el mismo que se financiará entre otros con los siguientes recursos:**

- Las rentas fijadas en la vigente Ley de Régimen Tributario del 11% del impuesto a la renta; 10% para las Universidades y Escuelas Politécnicas de régimen oficial o público y 1% para las de régimen particular con subsidio estatal; las rentas provenientes del Impuesto a la Renta Petrolera; y las asignaciones por concepto de recaudaciones de tributos a los consumos especiales establecidos en la Ley No. 63, que no afecten a la maternidad gratuita.

- El equivalente al 4% del rendimiento total del IVA que constará como partida global a partir del Presupuesto del Estado de 1997; el 7% en 1998 y el 10% a partir de 1999. Los valores recibidos serán distribuidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador;

**e) Preasignaciones a Favor de las Universidades y Escuelas Politécnicas:**

- **RENTA:** La Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria (R.O.S No. 242 de 29/12/2007) establece que las universidades y escuelas politécnicas participarán de la recaudación del impuesto



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

a la renta, de conformidad a la siguiente distribución: 10% para las públicas y 1% para las particulares.

- **IVA:** El Art. 39 de la Ley de Racionalización Tributaria (R.O.S. No. 321 de 18/11/1999) establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán participación en el Impuesto al Valor Agregado - IVA, cuya tarifa será del diez por ciento (10%). Sobre esta base y en concordancia con la Ley de Creación del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico, una de las fuentes que financia el FOPEDEUPO es el IVA, considerando la recaudación con la tarifa del 10.

**f) Para Cálculo de las Preasignaciones se deben Considerar las Siguietes Deducciones:**

- **Art. 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas** (R.O.S.306; 22-10-2010): el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos.
- **La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado** (R.O.S. 583 de 24-11-2011) en sus Arts. 7 y 8 dispone que los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.

**g) Base de Cálculo Participación del FOPEDEUPO:** En el gráfico de a continuación se detalla la fórmula que se aplica para el cálculo financiero del FOPEDEUPO:

**RENTA \***

Impuesto Neto

(x) 10% Universidades y Escuelas Politécnicas públicas

(x) 1% Universidades Particulares cofinanciadas

(=) **Monto preasignado**

**IVA \*\***

Impuesto Neto

(-) IVA devuelto por asignación presupuestaria

(-) IVA pagado por Gobierno Central

(=) **Subtotal cálculo participación Universidades**

(x) 10% con Tarifa IVA 10%

(=) **Monto preasignado**



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

**2. Evidencias de incumplimiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a los efectos del oficio circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, exclusivamente en lo que respecta al aspecto presupuestario de la Universidad Técnica de Ambato.**

a) En mi calidad de Rector de la **Universidad Técnica de Ambato**, suscribí el Oficio Nro. UTA-R-2020-0543-O, del 11 de junio de 2020, a través del cual informé que, en el presente ejercicio fiscal, el 01 de mayo de manera unilateral se ha realizado una reducción de **USD. 3.811.278,52, valor que afecta en el financiamiento de las remuneraciones del personal docente a contrato,** que a la fecha de recorte ya se encontraban laborando en el ciclo académico abril–septiembre, en tales circunstancias se encuentran imposibilitados de pagar sus haberes que ya están impagos desde el mes de abril. A este hecho agregan que el Ministerio de Economía y Finanzas ha incurrido en la prohibición establecida en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a la asignación oportuna y la privación de las rentas y el retraso en las transferencias de recursos, lo que ya ha ocurrido con la falta de transferencias de recursos algunos rubros desde enero y otros las cuotas de mayo y junio que en total representa USD. 10.349.304,73.

**III.- ANÁLISIS CON RELACIÓN A LA AFECTACIÓN FINANCIERA PRESUPUESTARIA:**

Con la finalidad de efectuar un análisis minucioso del impacto generado en la Universidad, me permito evidenciar el impacto en cuanto al recorte presupuestario efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con información actualizada a la fecha:

| PRESUPUESTO ANTERIOR |                               |                     |            |             |               | REDUCCIÓN    |          |
|----------------------|-------------------------------|---------------------|------------|-------------|---------------|--------------|----------|
| COD                  | GRUPO DE GASTOS               | 9999-PLANTA CENTRAL | 0002-DIDE  | 0002-DIVISO | TOTAL         | Reducción    | Fuente   |
| 51                   | EGRESOS EN PERSONAL           | 38.511.800,00       | 904.000,00 |             | 39.415.800,00 | 3.811.278,52 | Fuente 3 |
| 53                   | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 6.323.357,61        | 48.113,00  | 460.812,00  | 6.832.282,61  | 87.988,46    | Fuente 1 |

| Partida del Grupo 51 | Detalle de Ítems                                                                                     |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 510105               | Remuneraciones Unificadas                                                                            |
| 510106               | Salarios Unificados                                                                                  |
| 510108               | Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios |
| 510203               | Décimo Tercer Sueldo                                                                                 |
| 510204               | Décimo Cuarto Sueldo                                                                                 |
| 510304               | Compensación por Transporte                                                                          |
| 510306               | Alimentación                                                                                         |
| 510401               | Por Cargas Familiares                                                                                |
| 510408               | Subsidio de Antigüedad                                                                               |
| 510509               | Horas Extraordinarias y Suplementarias                                                               |
| 510510               | Servicios Personales por Contrato                                                                    |
| 510512               | Subrogación                                                                                          |
| 510513               | Encargos                                                                                             |
| 510601               | Aporte Patronal                                                                                      |
| 510602               | Fondo de Reserva                                                                                     |
| 510704               | Compensación por Desahucio                                                                           |
| 510707               | Compensación por Vacaciones no Gozadas                                                               |

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

|        |                            |
|--------|----------------------------|
| 510702 | Supresión de Puesto        |
| 510709 | Por Renuncia Voluntaria    |
| 510703 | Despido Intempestivo       |
| 510704 | Compensación por Desahucio |
| 710706 | Beneficio por Jubilación   |

El Ministerio de Finanzas con Circular Nro. MEF-VGF-2020-0005-C del 21, de mayo suspendió los efectos contenidos en la Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, del 16 de abril suscrito por el Econ. Fabián Carillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, en la parte pertinente manifiesta: **“...exclusivamente en lo que respecta al aspecto presupuestario de las Instituciones de Educación Superior, hasta que la Corte Constitucional adopte la decisión de fondo correspondiente dentro de la Acción de Incumplimiento No. 34-20-IS...”**.

**En relación a ello, vale destacar que el Ministerio de Finanzas hasta la presente fecha no ha reintegrado los valores reducidos del presupuesto institucional el 01 de mayo** con comprobantes de modificación Nro. 193 por el valor de USD 3,811,278.52 fuente 003 pre asignaciones del ítem 510510 Servicios Personales por Contrato que financiaban la remuneración del personal docente a contrato vigentes desde abril hasta septiembre para las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Humanas y Auditoría; y, comprobante de modificación Nro. 191 por el valor de USD 87,988.46 fuente 001 recursos fiscales del ítem 530606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios.

**A su vez, El Ministerio de Finanzas persiste en inobservar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, artículos 21 y 22 al no acreditar las rentas y fondos considerados en el Presupuesto General del Estado (detallados en la tabla 1) que le corresponde a la Universidad los saldos de compromisos no devengados del año 2019, por la gratuidad de la Educación Superior, la distribución de la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO) cuota del mes de julio; y, los provenientes de:**

- a) **LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO** Artículo no numerado a continuación del artículo 73 que dice: "... Art. (...). - Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas...".
- b) **LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR DISPOSICIONES GENERALES SEGUNDA.-** "Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto..."

| VALORES QUE EL MINISTERIO DE FINANZAS DEBE TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD<br>CALCULADOS HASTA EL MES DE JULIO DEL 2020 |                  |               |                          |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|--------------------------|---------------------|
| CONCEPTOS ADEUDADOS                                                                                                 | UNIDAD EJECUTORA | Codificado    | Devengado al 10-Jul-2020 | V. Adeudado a Julio |
| Compensación por la gratuidad de la Educación Superior Codificada al 30-abril-20                                    | Planta Central   | 8.499.364,00  | 4.219.963,94             | 737.998,39          |
| Distribución Ley FOPEDEUPO (Codificada al 30-abril-20)                                                              | Planta Central   | 34.800.860,00 | 17.002.010,32            | 3.954.158,01        |
| Distribución Ley FOPEDEUPO                                                                                          | DIDE             | 944.000,00    | 448.000,01               | 102.666,66          |
| Distribución Ley FOPEDEUPO                                                                                          | UVPSUTA          | 180.000,00    | 66.666,67                | 38.333,33           |
| Compensación por la Donación del Impuesto a la Renta                                                                | Planta Central   | 812.130,46    | 0,00                     | 473.742,77          |
| Compensación por la Donación del Impuesto a la Renta                                                                | DIDE             | 288.841,54    | 18.841,54                | 168.490,90          |
| Devolución del IVA pagado en compras                                                                                | Planta Central   | 3.148.164,54  | 0,00                     | 1.836.429,32        |

|                                      |                 |                      |                      |                     |
|--------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| Devolución del IVA pagado en compras | DIDE            | 411.158,46           | 0,00                 | 239.842,44          |
| Saldos de Compromisos no devengados  | DIDE            | 112.601,49           | 0,00                 | 112.601,49          |
| Saldos de Compromisos no devengados  | Planta Central  | 568.379,64           | 0,00                 | 568.379,64          |
|                                      | <b>TOTALES:</b> | <b>49.765.500,13</b> | <b>21.755.482,48</b> | <b>8.232.642,95</b> |

#### IV.- ANÁLISIS CON RELACIÓN A LA AFECTACIÓN ADMINISTRATIVA:

| PRESUPUESTO ANTERIOR |                               |                     |            |             |               | REDUCCIÓN    |          |
|----------------------|-------------------------------|---------------------|------------|-------------|---------------|--------------|----------|
| COD                  | GRUPO DE GASTOS               | 9999-PLANTA CENTRAL | 0002-DIDE  | 0002-DIVISO | TOTAL         | Reducción    | Fuente   |
| 51                   | EGRESOS EN PERSONAL           | 38.511.800,00       | 904.000,00 |             | 39.415.800,00 | 3.811.278,52 | Fuente 3 |
| 53                   | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 6.323.357,61        | 48.113,00  | 460.812,00  | 6.832.282,61  | 87.988,46    | Fuente 1 |

Los ítems que estuvieron registrados del grupo de gastos, código 53 afectan directamente a los mantenimientos de equipos y maquinaria, tales como equipos informáticos y equipos que se encuentran en los laboratorios, que afectan al normal funcionamiento de la Institución, dentro de este grupo de ítems se encuentran las plataformas para la educación virtual, así como también los ítems para libros y colecciones que son esenciales para impartir clases y que los estudiantes puedan tener el correcto acceso a las bibliotecas virtuales.

| Renglón | Nombre del Ítem Presupuestario                                                                                                                                                           | Total               |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 530204  | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales | 111.644,34          |
| 530205  | Espectáculos Culturales y Sociales                                                                                                                                                       | 17.078,57           |
| 530207  | Difusión, Información y Publicidad                                                                                                                                                       | 27.461,27           |
| 530222  | Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión                                                                                                                  | 93.849,07           |
| 530248  | Eventos Oficiales                                                                                                                                                                        | 24.419,64           |
| 530301  | Pasajes al Interior                                                                                                                                                                      | 6.125,00            |
| 530302  | Pasajes al Exterior                                                                                                                                                                      | 67.769,64           |
| 530307  | Gastos para la Atención de Delegados Extranjeros y Nacionales. Deportistas, Entrenadores y Cuerpo Técnico que Representan al País                                                        | 16.222,08           |
| 530403  | Mobiliario (Instalación, Mantenimiento y Reparación)                                                                                                                                     | 49.228,57           |
| 530404  | Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)                                                                                                                          | 159.541,55          |
| 530405  | Vehículos (Mantenimiento y Reparación)                                                                                                                                                   | 129.017,86          |
| 530408  | Bienes Artísticos, Culturales y Accesorios de la Escolta Presidencial                                                                                                                    | 2.678,57            |
| 530601  | Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada                                                                                                                                      | 18.106,14           |
| 530612  | Capacitación A Servidores Públicos                                                                                                                                                       | 109.173,00          |
| 530802  | Vestuario, Lencería y Prendas De Protección; Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y, Carpas                                                                                 | 183.035,18          |
| 530803  | Combustibles y Lubricantes                                                                                                                                                               | 64.302,32           |
| 530804  | Materiales de Oficina                                                                                                                                                                    | 298.108,18          |
| 530819  | Adquisición de Accesorios E Insumos Químicos y Orgánicos                                                                                                                                 | 36,51               |
| 530820  | Menaje de Cocina, de Hogar y Accesorios Descartables                                                                                                                                     | 4.887,14            |
| 530828  | Materiales de Peluquería                                                                                                                                                                 | 2.475,78            |
| 531403  | Mobiliario (Bienes Muebles No Depreciables)                                                                                                                                              | 28.793,59           |
| 531409  | Libros y Colecciones                                                                                                                                                                     | 101.417,52          |
|         |                                                                                                                                                                                          | <b>1.515.371,52</b> |

## V.- ANÁLISIS CON RELACIÓN A LA AFECTACIÓN ACADÉMICA:

Me permito detallar minuciosamente cual fue el impacto y los efectos académicos en la Universidad Técnica de Ambato:

Ante el recorte presupuestario de las Instituciones de Educación Superior, decidido por el Ministerio de Finanzas, **afectándole a la Universidad Técnica de Ambato con la disminución de 3'811.278 dólares**, sin considerar que en la institución se tenía planificado totalmente el semestre abril-septiembre 2020, con la definición total de distributivos, horarios, contrataciones de personal docente conforme las necesidades de las diferentes facultades, iniciando las clases en modalidad virtual el lunes 04 de mayo de 2020. El sistema de nivelación de la SENESCYT había ya remitido el cronograma de asignación de cupos, iniciándose el 04 de mayo de 2020; del 12 al 15 de mayo se recibieron los listados de los estudiantes con cupos asignados. Con este cronograma oficial, la institución inició las clases en modalidad virtual para nivelación, el 18 de mayo de 2020. Como resultado de esta decisión, **la disminución del presupuesto que afecta principalmente a la partida 51, correspondiente a nómina, imposibilitaría la contratación de 318 docentes ocasionales** que constan en los distributivos y horarios aprobados, y que se encuentran impartiendo sus asignaturas. En porcentajes del total de docentes en cada facultad, que corresponde a profesores ocasionales es el siguiente:

| <b>Porcentajes de Docentes con contratos ocasionales en cada Facultad</b> |        |
|---------------------------------------------------------------------------|--------|
| Ciencias Administrativas                                                  | 38,3%  |
| Ciencia e Ingeniería en Alimentos y Biotecnología                         | 71,1%  |
| Ciencias Agropecuarias                                                    | 15,15% |
| Ciencias de la Salud                                                      | 74,8%  |
| Ciencias Humanas y de la Educación                                        | 60%    |
| Contabilidad y Auditoría                                                  | 41%    |
| Diseño y Arquitectura                                                     | 72,9%  |



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

|                                                  |        |
|--------------------------------------------------|--------|
| Ingeniería Civil y Mecánica                      | 34,9%  |
| Ingeniería en Sistemas, Electrónica e Industrial | 31,9%  |
| Jurisprudencia y Ciencias Sociales               | 39,58% |

Es evidente que la ausencia de este porcentaje de docentes en cada facultad, **impediría definitivamente las actividades académicas**, que se están ya desarrollando, y en lo referente a los estudiantes, se encuentran en matrículas ordinarias, al 06 de mayo de 2020, **el resumen reporta 14.889 matrículas**, señalando además que las matrículas, incluyendo extraordinarias y especiales, de acuerdo al calendario, fueron extendidas. Con respecto a la nivelación, se han matriculado **2.461 estudiantes para este semestre**. De igual manera, sería imposible continuar con las actividades académicas en nivelación por falta de personal docente. Finalmente, el recorte presupuestario, afecta en forma directa al desarrollo de las actividades académicas, y desembocaría indefectiblemente en la suspensión de las mismas, con la **afectación directa a alrededor de 17.350 jóvenes estudiantes de carrera y nivelación que se encuentran matriculados**, en un período que ha ya iniciado y que está en curso. Lo anteriormente reseñado se refiere al semestre en curso, sin embargo, de lo cual, es necesario recalcar que el verdadero impacto se habrá de percibir de forma contundente en el segundo semestre de este año.

**VI.- ANÁLISIS DE LA AFECTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 25 de marzo de 2020 Y SUS REFORMAS MEDIANTE RESOLUCIONES: RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020, EXPEDIDAS POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR:**

El Consejo de Educación Superior -CES-, por medio de la resolución **RPC-SE-03-No.046-2020**, de fecha 25 de marzo de 2020, expidió la Normativa transitoria para el



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, la cual fue reformada con resoluciones **RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; y, RPC-SO-12-No.238-2020**, de 06 de mayo de 2020, cuerpo legal, de obligatorio cumplimiento para todas las IES, que determinó nuevos parámetros en la esfera académica con afectaciones financieras y administrativas a seguir en función a la emergencia señalada.

En el caso que nos concierne es relevante señalar que la Universidad Técnica de Ambato tuvo participación en la Asamblea del Sistema de Educación Superior Ecuatoriano (ASESEC), a fin de emitir sus observaciones a la normativa referida, llegando a la conclusión que dentro del articulado se establecen disposiciones que no guardan concordancia con el Reglamento de Régimen Académico ni con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, consecuentemente, se produce una reforma irregular de los cuerpos normativos señalados expedidos por **aquellos miembros del CES que votaron para expedir la resolución en cuestión**, carentes de validez jurídica, puesto que con una resolución se quiere contrarrestar los efectos legales de dos cuerpos reglamentarios expedidos en debida forma, siguiendo el procedimiento administrativo establecido para el efecto. Es necesario describir las disposiciones de la normativa antes señalada, que tienen mayor impacto y son las siguientes:

- ***“Artículo 14.- Distribución de la carga horaria semanal del personal académico.***  
*- Para la distribución de la carga horaria semanal del personal académico de las instituciones de educación superior públicas del país, dentro de las horas asignadas a docencia se considerarán las horas efectivas de contacto con el docente. No se tendrán en cuenta las horas de aprendizaje autónomo.”*



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

- ***“Artículo 15.- Distribución del tiempo de dedicación del personal académico.- El personal académico titular y no titular de las instituciones de educación superior públicas deberá dedicar a las actividades de docencia, las siguientes horas:***
  - a) Personal académico a tiempo completo de 14 hasta 26 horas semanales de clase.*
  - b) Personal académico a medio tiempo de 7 hasta 13 horas semanales de clase.*
  - c) Personal académico a tiempo parcial de 2 hasta 12 horas semanales de clase”*

De la simple lectura de las disposiciones citadas textualmente se colige, que las mismas cambian el sentido de expresas disposiciones del **Reglamento de Régimen Académico** así como del **Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador**, expedidos por aquellos miembros del CES que votaron la resolución bajo estudio, y tienen un impacto profundo en el funcionamiento de las IES, puesto que conducen a la restricción asfixiante de actividades esenciales del Sistema como la **Investigación y la Vinculación con la Sociedad**, con lo cual no solo se atenta a los cuerpos normativos enunciados, sino que además a los deberes de los profesores e investigadores, establecidos en el literal a) del artículo 6.1. de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES-.

En consecuencia con lo expuesto, resulta imperante señalar que **los fines de la educación superior se basan en una serie de ejes, uno de ellos es el aporte de las IES en el desarrollo local y nacional a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad, así como la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento**; según lo estipulado en el literal h) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior. No es menos importante señalar que es una obligación del Estado y sus instituciones el “proveer los medios y recursos para que las Instituciones de Educación Superior efectúen de forma adecuada la Vinculación con la Sociedad a



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente”, de acuerdo a lo consagrado en el literal c) del artículo 11 de la LOES.

Asimismo, el literal a) del artículo 13 de la LOES, determina que “el Estado garantiza el derecho a la educación mediante la docencia y la vinculación con la sociedad”; de lo cual se desprende que para hacer efectivo el derecho a la educación se requiere imprescindiblemente de sus funciones sustantivas, esto es: **docencia, investigación y vinculación con la sociedad**, sin alguno de estos elementos la educación pierde su naturaleza, circunstancia que guarda armonía con lo determinado en el artículo 117 del cuerpo legal referido, y pruebe de ello es que los principios de calidad y pertinencia tipificados en el artículo 93 Ibidem, que se fundamentan en el equilibrio de las funciones sustantivas antes referidas.

En otro sentido, **la actuación de aquellos miembros del CES que votaron para expedir la resolución del 06 de mayo de 2020, al expedir la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, constituye un atentado al orden jerárquico de las leyes, establecido en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador**, puesto que con un acto administrativo, se pretende modificar Reglamentos que fueron expedidos y aprobados siguiendo un orden administrativo, en dos sesiones, circunstancia que atenta contra el principio antes señalado y en consecuencia carece de validez jurídica.

**Sin lugar a dudas, aquellos miembros del CES que votaron para expedir la resolución en cuestión, ha generado una regresión en el derecho a la educación y al trabajo, puesto que ha forjado una afectación a los derechos constitucionales referidos, por medio de la expedición de la Normativa Transitoria antes referenciada; teniendo en cuenta que la prohibición de regresividad se constituye en**



Ambato, 16 de julio de 2020

**el impedimento jurídico por parte del Estado para disminuir el alcance o cobertura de un derecho constitucional previamente establecido por las circunstancias que fueren; dicha prohibición se halla consagrada en el numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuyo texto se establece que la acción u omisión de carácter regresivo será inconstitucional, en consecuencia carecerá de eficacia.**

**VII.- DE LA SITUACIÓN DE RIESGO URGENTE, GRAVE E IRREPARABLE EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

La CRE determina a la educación como una actividad estratégica y prioritaria por lo tanto se le confiere una garantía de goce efectivo de los derechos inherentes a ella, es así que en concordancia con el artículo 32 ibidem, vincula a la salud con la educación, por lo tanto, se puede entender que este derecho no puede ser limitado por ninguna autoridad estatal, algo que actualmente está sucediendo con todas las Instituciones de Educación Superior del Ecuador quienes contribuyen al desarrollo socioeconómico, científico, técnico, cultural, político y ético de la sociedad, sosteniendo la calidad de todo el sistema educativo, de la ciencia y de las artes, además es menester traer a colación, que aún en un estado de excepción y según la CRE, numeral 2 del artículo 165, el Presidente de la República, podrá utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, **excepto los correspondientes a salud y educación.**

Lo que el Ministerio de Finanzas ha enviado a las IES no es más que un documento sin valor legal, de mero trámite sin siquiera dotarlo de la firma del funcionario a cargo. Sin embargo, los efectos jurídicos que este está produciendo, en cuanto a la disminución de la asignación presupuestaria de las IES aplicada al denominado Grupo 51, sí lo es, **ya que dichos efectos jurídicos son los causantes de la grave situación de riesgo inminente de la producción de un daño irreparable respecto de los derechos constitucionales.**



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

**Para una mejor comprensión es importante señalar que las partidas del Grupo 51 son aquellas que se utilizan para el gasto corriente, es decir para la contratación de trabajadores, administrativos, profesores e investigadores ocasionales, técnicos docentes, analistas de investigación.** Todos quienes están asignados, en razón de su perfil profesional y pertinencia, a labores específicas producto de cuidadoso proceso de planificación, selección, análisis del currículo y distribución de la carga laboral, y que por lo tanto no puede dejar de hacerse sin ocasionar una distorsión en el cumplimiento de las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior; **además por estas decisiones adoptadas sin responsabilidad social alguna, se verán afectados miles de estudiantes ya que serán privados de acceder a las Universidades, así como en la terminación de contratos de personal docente y administrativos, violentando principios fundamentales que consagran el derecho al trabajo.**

Las medidas arbitrarias tomadas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Consejo de Educación Superior quienes son los responsables de la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, todos ellos transgreden principalmente los derechos constitucionales a la educación y al trabajo, poniendo en riesgo el sistema de Educación Superior, ya que el exorbitante recorte presupuestario genera una grave crisis en las Universidades y Escuelas Politécnicas ecuatorianas, debido a que se está exigiendo, sin un estudio previo, a prescindir de personal administrativo, de servicios, académico y de investigación absolutamente necesario para cubrir la oferta académica de las instituciones de Educación Superior, sin considerar que las diversas contrataciones se han efectuado con base en las necesidades institucionales y contando con todos los requisitos establecidos para el efecto, entre los cuales se destaca, las certificaciones presupuestarias, el acto administrativo correspondiente y la suscripción de los contratos.

**Lo señalado en el párrafo precedente tiene como consecuencia que miles de estudiantes no puedan hacer efectivo su derecho a la educación, puesto que se**



Ambato, 16 de julio de 2020

**tendrá que paralizar indefinidamente a las Casas de Estudios Superiores por incapacidad de hacer frente al pago de los salarios de sus miembros remunerados.**

Ello genera una situación límite ya que no es este el primero, sino que ya se han venido experimentando periódicamente recortes desde el Gobierno Nacional a la masa presupuestaria de las IES. Pero, la situación arbitraria y poco transparente que está intentando forzar a ejecutar el propio Gobierno Nacional, presenta un ingrediente adicional ya que las IES de Ecuador están, debido al estado de excepción, brindando el servicio de educación superior a partir de las modalidades de teletrabajo y de educación mediante plataformas virtuales. Esta circunstancia he requerido también contratar ciertos servicios necesarios para poder ofrecer educación en línea con los parámetros exigidos por la CRE, en relación a la calidad, pertinencia, etc.

**No hay que dejar de lado la situación de los señores y señoras docentes, administrativos y trabajadores quienes han venido confiando en la seriedad del Estado ecuatoriano y han optado con total buena fe por vincularse en las IES públicas, pero que con estos recortes sufren una afectación a sus derechos laborales, lo que ocasiona su inestabilidad y de sus familias tanto en el plano económico como emocional y de su proyecto de vida.**

#### **VIII.- ANÁLISIS DE LA AFECTACIÓN DE LA CIRCULAR NRO. MEF-VGE-2020-003-C DEL MEF Y DE LA RESOLUCIÓN RCP-SO-012-238-2020:**

Me he permitido hacer llegar a ustedes estas reflexiones, datos y referencias sobre la afectación financiera, administrativa y académica del recorte presupuestario que sufrió la universidad ecuatoriana a través de diversos mecanismos, pues no se trató simplemente de la expedición de “directrices que buscan orientar la gestión presupuestaria en la emergencia y dentro del segundo trimestre del presente ejercicio fiscal”, cuyo alcance ha sido expuesto en la primera parte de este documento y que evidencia que no se trató de simples “directrices”, sino de una estrategia perfectamente definida para **privar a la**



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

**universidad pública ecuatoriana de los recursos que requiere para continuar prestando sus servicios a casi un millón de jóvenes, cuyo derecho a la educación se ve seriamente afectado.**

En efecto, junto a las mencionadas directrices contenidas en las Circulares números 003 del Viceministro de Finanzas y 002 de la Subsecretaría de Presupuesto, se procedió de hecho, a través de los denominados “comprobantes de modificación presupuestaria”, expedidos el 30 de abril y notificados a las instituciones del Sistema el 01 de mayo de 2020, que hasta la fecha, pese a la disposición expresa de la Corte Constitucional mediante el otorgamiento de medidas cautelares dictadas en el marco de las acciones de incumplimiento que se plantearon ante ese alto tribunal de justicia, no se han revertido, y lo que es más a través de restricciones en los trámites mediante los sistemas informáticos financieros: “E-SIGEF” y el “SPRYN” continúan ejecutándose, conforme lo señalamos en la comparecencia en la audiencia que tuvo lugar en el trámite de las causas que se han instaurado por este motivo.

Con absoluta precisión, la Corte Constitucional no solamente dispuso que se deje sin efecto las circulares 003 y 002 antes mencionadas, que fueron suspendidas formalmente en virtud de la Circular No. 005, sino que ordenó al Ministerio de Economía y Finanzas que se abstenga de “Realizar modificaciones presupuestarias que puedan tener un impacto negativo en las Instituciones de Educación Superior”. **La disposición de la Corte no se limitó entonces al acto formal de dejar sin efecto un oficio circular, sino que preveía todo lo concerniente al manejo de los presupuestos de las instituciones, lo que implicaba ante todo que se reviertan los recortes presupuestarios mediante actos expresos que dejen sin efecto lo actuado el 30 de abril de 2020, lo que hasta la presente fecha no ha ocurrido, configurando ello un claro desacato a lo dispuesto por ese Tribunal.**



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

Por ello, encontré absolutamente pertinente la formulación de su requerimiento a las Instituciones de Educación Superior, en cuanto a la definición de la afectación del recorte en los ámbitos financiero, administrativo y académico. Pero la afectación no puede mirarse únicamente desde el punto de vista del recorte, sino en cuanto a la disponibilidad oportuna de los recursos asignados, lo que se evidencia con caracteres especiales en dos rubros: las becas y ayudas económicas para estudiantes y profesores y las obligaciones para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En cuanto a becas, vale destacar que **hasta la presente fecha no se ha realizado ninguna transferencia de recursos** para este fin, expone a quienes se encuentran en el exterior, a la penosa situación de no disponer de recursos para su subsistencia y, a pesar de la necesidad de cumplir con la Constitución en cuanto a posibilitar el acceso a la educación a quienes se encontrasen en situación de ingresar a las Instituciones de Educación Superior, y además por el cambio de modalidad de un sistema presencial a uno en línea, a todos los actuales estudiantes, ha motivado a que éstas procuren ayudas económicas o becas de conectividad, **lo que resulta imposible por cuanto no se han transferido los recursos con este fin, configurándose una nueva violación a un derecho constitucional y legal reconocido.**

De otra parte, la Ley de Seguridad Social ha previsto que el IESS está en la facultad de declarar en el caso de falta de pago de las obligaciones del empleador, la mora patronal, lo que ya está ocurriendo en algunos casos, y que implica la pérdida de acceso a las prestaciones de salud, crediticias o de acceso a los fondos propios del afiliado. En otras palabras, si una de nuestras instituciones cae en mora patronal, ninguno de sus servidores podría acceder a los servicios de salud, situación particularmente grave en la emergencia sanitaria en la que nos encontramos, resultando igualmente grave, la imposibilidad de acceder a préstamos en el BIESS o al retiro de fondos propios, por lo que insisto, la afectación conforme adecuadamente ha sido percibida por la Corte no se la ha de mirar



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O

Ambato, 16 de julio de 2020

únicamente en relación con el recorte, sino con otras acciones que pudieren afectar al normal funcionamiento de nuestras instituciones.

**En base a lo evidencia, espero que las correspondientes exposiciones le hayan permitido contar con elementos de juicio que junto a su versación jurídica y vivencia académica posibiliten una decisión que más allá de un proceso de control constitucional, implica decidir sobre el destino de nuestras instituciones y sobre todo del de casi un millón de jóvenes estudiantes cuyo derecho a la educación ha sido vulnerado y cerca de doscientos mil servidores universitarios cuyo derecho al trabajo en unos casos ya ha sido violentado y en otros, es posible que se afecte en un futuro inmediato.**

He de lamentar sobre todo, que entidades creadas por la Constitución y la Ley para velar por el desarrollo de la educación superior en el Ecuador, hayan contribuido con el Gobierno central a poner en riesgo el propio futuro de la Educación Superior, pues si como queda demostrado, el propósito de fondo del recorte presupuestario fue el de restringir la contratación de personal docente para nuestras instituciones, a sabiendas de que su talento humano constituye el elemento esencial para su funcionamiento, mediante una resolución que además de hallarse afectada de validez, pues a través de ella se realiza una modificación sustancial por la vía de hecho de componentes regidos por la propia CRE y la LOES, a partir de la alteración del contenido de los reglamentos que constituyen la columna vertebral de la educación superior, como son los de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema y el de Régimen Académico, cuya reforma solamente es factible a través del mismo procedimiento determinado para su aprobación, expone a las instituciones a un régimen absolutamente reñido con la aspiración de una educación de calidad y pertinencia, cuando exige a adoptar mecanismos de recorte de la planta docente que conducen a la **masificación del estudiantado** al recomendar grupos de un mínimo de cuarenta estudiantes, y a la falta de eficiencia en la labor académica al obligar a asignar más horas de docencia, no solamente



RECTORADO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

**Oficio Nro. UTA-R-2020-0605-O**

**Ambato, 16 de julio de 2020**

**en desmedro de horas de investigación y de vinculación con la sociedad que son igualmente esenciales, sino en la desnaturalización de la labor de los profesores, a los que se les deberá encomendar asignaturas ajenas a su área de especialización.**

La actuación del Ministerio de Economía y Finanzas no admite entonces sino la resolución rectificatoria de parte de la Corte Constitucional, como se expresó no solamente en cuanto a impedir que se afecten derechos fundamentales de las personas y de las IES como son el de educación, el del trabajo, de autonomía universitaria y el de seguridad jurídica, sino que contribuyan a crear un espíritu incontestable de respeto a la Ley y un ambiente de seguridad jurídica, sin los cuales no es posible pensar en la efectiva vigencia de nuestro Estado de Derechos y Justicia Social.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Galo Naranjo López, PhD

**RECTOR**

Copia:

Archivo Rectorado

**Universidad Técnica de Ambato**

md/kj